

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede la señora **MARTHA BELTRÁN SILVA**, en su calidad de **propietaria del apartamento 301** del Edificio Carmen Cecilia P.H. ubicado en la Calle 38 No. 35-50 de esta ciudad; envía correo de recibido a la respuesta dada a su derecho de petición; toda vez, que no hace comentario alguno al respecto; **por lo que se tendrá por agregado al expediente.**

De otro lado el **Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga**; informa que dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2018-00406 siendo demandante Oscar Castellanos Fonseca y demandado Félix María Luna Flórez; se ordenó la cancelación de la medida de embargo de los derechos herenciales o sucesorales a que tiene derecho el demandado dentro de la sucesión de marras que cursa en este juzgado bajo el radicado 2016-00038-00; razón por la cual queda sin efectos el oficio No. 0665 del 12 de febrero de 2019, remitido por el Juzgado de origen; esto es el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga.

Al respecto tenemos que mediante auto del 6 de marzo de 2019 se tomó nota, en el presente proceso, del embargo de los derechos herenciales y sucesorales que le pudieren corresponder a **FÉLIX MARÍA LUNA FLÓREZ** hasta un límite de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00)**.

Por lo anterior; **se accede a la solicitud** presentada por el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga; en consecuencia, **SE LEVANTA EL EMBARGO** de los derechos herenciales y sucesorales que le pudieren corresponder a **FÉLIX MARÍA LUNA FLÓREZ** dentro de la sucesión de la referencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee54aaf4781976fa78bdf22beeb71cf77f2b944a35dfc680c6ab4951f3a82d5b**

Documento generado en 25/10/2022 04:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>